

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Entre Reus y Santas Creus, dos de ida y vuelta los domingos y festivos comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-2.219).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-2.219).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.627-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre el kilómetro 5 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y el barrio del Cascajo, provincia de Zaragoza, como hijuela del que es concesionario don Angel Barrachina Lahoz, entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza (V-1.289:Z-53), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 5 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y el barrio del Cascajo, de 2,5 kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mismas prohibiciones de tráfico que tiene establecido el servicio base en las expediciones que se autorizan en la siguiente condición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cinco de ida y vuelta todos los jueves del año y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-1.289:Z-53).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.289:Z-53).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—5.628-A.

Servicio entre Alora y Bermejo (expediente número 7.656), provincia de Málaga, a don José Rivero Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alora y Bermejo, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Los Llanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autobuses con capacidad para 30 y 16 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: Pesetas 1,30 por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.629-A.

Servicio entre Torre de Mar y Málaga (expediente número 8.042), provincia de Málaga, como prolongación del que es concesionario don Natalio Palacios Pérez, entre Almachar y Torre de Mar (V-1.172), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torre de Mar y Málaga, de 32 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y con la prohibición en conjunto con el servicio base de realizar tráfico de y entre Vélez-Málaga y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una de ida y vuelta como prolongación de las que se realizan en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-1.172).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.172).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1933, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.630-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa de las obras de «Defensa de la margen izquierda de la desembocadura del Urumea en la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa)».

Por la Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión de 8 de septiembre de 1966, fueron adjudicadas las obras de «Defensa de la margen izquierda de la desembocadura del Urumea en la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa)» a don Carlos Moyúa Igartúa por la cantidad de 27.532.532,83 pesetas.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga.—5.644-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Guillem Tatay», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Guillem Tatay», establecido en la avenida de Jacinto Benavente, número 27, de Valencia, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 y 23 de mayo próximo pasado el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio Reconocido Superior «Guillem Tatay», sito en Campo-Oliver, Godella (Valencia), asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Guillem Tatay», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio Reconocido de Grado Superior del mismo nombre de Campo-Olivar, Godela (Valencia)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de agosto de 1966 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental y Autorización Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Cuesta, número 2, de Trujillo (Cáceres);

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Salamanca informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 20 de abril próximo pasado, emite el siguiente dictamen: «En el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Salamanca, de fecha 16 de diciembre de 1965, se pone de manifiesto que este Colegio adolece de algunas deficiencias relativas a la instalación y material de los Gabinetes y Laboratorios; pero en un informe posterior, fechado en 22 de febrero del corriente año y emitido por el Inspector Jefe de Distritos, se hace constar que tales defectos han sido ya subsanados

En consecuencia, y de conformidad con el informe últimamente citado, se estima que procede conceder a este Centro la categoría académica solicitada, clasificándole como Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior»;

Resultando que el reconocimiento elemental de dicho Centro ha sido aprobado en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de junio último;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «F. E. M.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «F. E. M.», establecido en la calle Pizarro, número 19, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 19 y 29 de julio último el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «F. E. M.», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Martínez Pita», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Martínez Pita», establecido en la calle Esparteros, número 3, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 y 23 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Martínez Pita», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Gillem Tatay», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Guillem Tatay», establecido en la avenida de José Antonio, número 88, de Valencia, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 y 23 de mayo último el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Colegio Reconocido de Grado Superior femenino «Institución Domus», sito en la calle Cuenca, número 30, de Valencia, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Guillem Tatay», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de los estudios del Centro el Colegio Superior «Institución Domus», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de agosto de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Palma del Condado.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de edificio de la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Palma del Condado (Huelva), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 27 de julio del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Palma del Condado (Huelva) a favor de la Empresa «Enrique Ros Pellicer», en la cantidad de 5.829.097,52 pesetas (cinco millones ochocientos veintinueve mil noventa y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Ricardo Anadón Frutos.

El total importe del proyecto, que asciende a 6.088.349,57 pesetas, se abonará en cuanto a 4.884.004,39 pesetas con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Pro-